



Resolución Directoral

Nº 9990-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 31 de diciembre de 2025

Visto, el Expediente N° 1846380-2025-MINCETUR, de fecha 22.12.2025, en el que la empresa **SA Technology N.V.**, solicita autorización y registro (homologación) de una (01) modalidad de juego de casino en vivo a ser explotado en plataformas tecnológicas de los juegos a distancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38 que los Titulares se encuentran prohibidos de explotar en las Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizados y registrados (homologados) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, señala que, las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios deben contar con un Certificado de Cumplimiento expedido por cualquiera de los laboratorios de certificación autorizados, en el que se deje constancia sobre la observancia de los estándares técnicos establecidos en la Ley, Reglamento y en las Directivas de obligatorio cumplimiento;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento N° MO-711-SA4-25-02-684, de fecha 16.12.2025, expedido por **GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC.**, en su calidad de entidad autorizada a expedir certificados, y verificado los requisitos técnicos de la modalidad de juego de casino en vivo cuya autorización y registro (homologación) se solicita, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 26 y los estándares técnicos del Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR;

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico Nros. 220-2025-SCJO, e Informe Legal N° 525-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DARJADD/EDG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR y REGISTRAR (homologar) a solicitud de la empresa **SA Technology N.V.** una (01) modalidad de juego de casino en vivo a ser explotado en plataformas tecnológicas de los juegos a distancia autorizadas, según el siguiente detalle:

Nº DE REGISTRO

MJC0000283

Esta es una copia autentica impresa de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 440U7RW8



Resolución Directoral

MODALIDAD DE JUEGO DE CASINO EN VIVO	TEP2-001
NOMBRE DEL FABRICANTE	SA Technology N.V.
VERSIÓN	5.15.25
TIPO DE JUEGO	JUEGO EN VIVO
DESCRIPCION	El TEP2-001, cuyo nombre comercial es "Teen Patti 20-20", es un juego de casino en vivo con cartas y crupier. Se juega con un mazo estándar de 52 cartas. Tres cartas se reparten al Jugador A y al Jugador B en cada ronda de juego. El objetivo de este juego consiste en predecir cual mano es la mano ganadora por la clasificación de las manos de póker.

Artículo 2.- El reglamento y las modalidades de apuestas del juego de casino en vivo, deben estar obligatoriamente a disposición de los usuarios en las plataformas tecnológicas autorizadas donde se exploten.

Regístrese, notifíquese y publíquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas